



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D. F., 9 de agosto de 2004

OFICIO-CIRCULAR SF- 54/04

ASUNTO: Se dan a conocer listas de países y jurisdicciones considerados territorios con regímenes fiscales preferentes y de países considerados como no cooperantes.

**A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES
MUTUALISTAS DE SEGUROS E
INSTITUCIONES DE FIANZAS**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Inteligencia Financiera, Dirección General Adjunta de Normatividad y Relaciones Nacionales e Internacionales mediante Oficio No. 200/A/097 de 23 de julio último, con fundamento en el artículo 15-A fracción VII de su Reglamento Interior, así como en la fracción XII de la Décima Novena de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 112 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y otras Disposiciones de carácter general que regulen a distintas entidades financieras supervisadas por esta Comisión, solicita a la misma dé a conocer a esas instituciones y sociedades dos listas, la primera que contiene los países y jurisdicciones que de acuerdo al artículo segundo de las Disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta son considerados territorios con regímenes fiscales preferentes, y una segunda lista de países que de acuerdo al Grupo de Acción Financiera sobre Lavado de Dinero (GAFI) son considerados como no cooperantes.

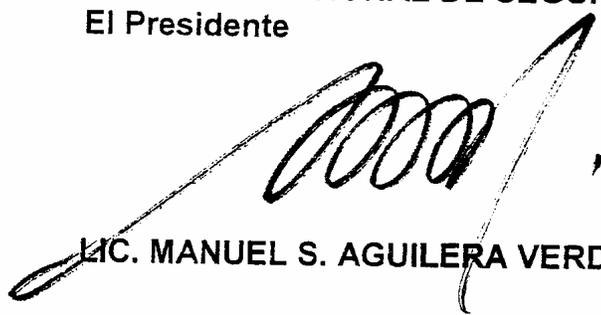
Cabe señalar que la Unidad de Inteligencia Financiera tiene dentro de sus objetivos principales la prevención de actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 y 400 Bis del Código Penal Federal.

Por lo expuesto, se anexa al presente las listas de que se trata, solicitándoles reporten, por conducto de esta Comisión, a la Unidad de Inteligencia Financiera en

términos de la regulación aplicable, aquellas operaciones que por sus características puedan estar relacionadas con las listas de referencia.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión, y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

ANEXO





UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD Y
RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

Anexo al oficio 200/A/097

Hoja Núm. 1

Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 30 de
Diciembre
de 2003.

Artículo Segundo

En relación con las modificaciones a que se refiere el Artículo Primero de este Decreto, se estará a lo siguiente:

...

VI. Se consideran territorios con regimenes fiscales preferentes para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y del Código Fiscal de la Federación:

Anguila
Antigua y Barbuda
Antillas Neerlandesas
Archipiélago de Svalbard
Aruba
Ascención
Barbados
Belice
Bermudas
Brunei Darussalam
Campione D'Italia
Commonwealth de Dominica
Commonwealth de las Bahamas
Emiratos Árabes Unidos
Estado de Bahrein
Estado de Kuwait
Estado de Qatar
Estado Independiente de Samoa Occidental
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gibraltar
Granada
Groenlandia
Guam
Hong Kong
Isla Caimán
Isla de Christmas
Isla de Norfolk
Isla de San Pedro y Miguelón
Isla del Hombre
Isla Qeshm
Islas Azores
Islas Canarias



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD Y
RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

Anexo al oficio 200/A/097

Hoja Núm. 2

Islas Cook
Islas de Cocos o Kelling
Islas de Guernesey, Jersey, Alderney, Isla Great Sark, Herm, Little
Sark, Brechou, Jethou Lihou (Islas del Canal)
Islas Malvinas
Islas Pacífico
Islas Salomón
Islas Turcas y Caicos
Islas Vírgenes Británicas
Islas Vírgenes de Estados Unidos de América
Kiribati
Labuán
Macao
Madeira
Malta
Montserrat
Nevis
Niue
Parau
Pitcairn
Polinesia Francesa
Principado de Andorra
Principado de Liechtenstein
Principado de Mónaco
Reino de Swazilandia
Reino de Tonga
Reino Hachemita de Jordania
República de Albania
República de Angola
República de Cabo Verde
República de Costa Rica
República de Chipre
República de Djibouti
República de Guyana
República de Honduras
República de las Islas Marshall
República de Liberia
República de Maldivas
República de Mauricio
República de Nauru
República de Panamá
República de Seychelles
República de Trinidad y Tobago
República de Túnez





SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD Y
RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

Anexo al oficio 200/A/097

Hoja Núm. 3

República de Vanuatu
República del Yemen
República Oriental del Uruguay
República Socialista Democrática de Sri Lanka
Samoa Americana
San Kitts
San Vicente y las Granadinas
Santa Elena
Santa Lucía
Serenísima República de San Marino
Sultanía de Omán
Tokelau
Trieste
Tristán de Cunha
Tuvalu
Zona Especial Canaria
Zona Libre Ostrava

Los territorios a que se refiere esta fracción, podrán no ser considerados como territorios con regímenes fiscales preferentes, cuando dichos territorios hayan celebrado un acuerdo amplio de información tributaria con México y siempre que éstos cumplan dicho acuerdo en los términos pactados. El Servicio de Administración Tributaria dará a conocer una lista que contenga los territorios que tengan en vigor dicho acuerdo y cumplan con los acuerdos.

...

**Países No Cooperantes de acuerdo al Grupo de Acción Financiera (GAFI)
sobre el Lavado de Dinero**

Islas Cook
Indonesia
Myanmar (Birmania)
Nauru
Nigeria
Filipinas

Cabe mencionar que debido a los esfuerzos realizados por Guatemala en la lucha contra el Lavado de dinero, éste ha sido removido de lista de países no cooperantes del GAFI.